

22/08/2023 14:10:41 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000082
Fecha de presentación	22/08/2023
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	<p>Solicito la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informe del PREP sobre los resultados de su funcionamiento en los procesos electorales (con la relación de actas capturadas y contabilizadas, entre otras)2. Informe del ente auditor que audito el PREP en los procesos electorales3. Informe del Comité Técnico Asesor del PREP en los procesos electorales4. En su caso, informe del tercero que implementó el PREP en los procesos electorales. <p>Toda la información enumerada la solicito respecto a los procesos electorales realizados por su OPL correspondiente del periodo 2015-2023.</p> <p>Esta información obra en los archivos de su OPL correspondiente por lo que solicito amablemente su información.</p> <p>Si bien lo anterior debe encontrarse en su portal web, de su revisión no se encontró la información completa, por lo cual opto por este medio.</p>

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	19/09/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	29/08/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	03/10/2023



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/082/2023

Folio: 280527623000082

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 31 de agosto de 2023

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 22 de agosto del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527623000082 por el cual solicita de este Instituto:

- “1. Informe del PREP sobre los resultados de su funcionamiento en los procesos electorales (con la relación de actas capturadas y contabilizadas, entre otras)***
- 2. Informe del ente auditor que audito el PREP en los procesos electorales***
- 3. Informe del Comité Técnico Asesor del PREP en los procesos electorales***
- 4. En su caso, informe del tercero que implementó el PREP en los procesos electorales.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/265/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DTIC/SIP-004/2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM, remitió su respuesta en los siguientes términos:

Por lo anterior, cabe señalar que la información presentada es la totalidad de la documentación con la que cuenta esta Dirección, en el caso en particular del punto número 4 en la temporalidad de los procesos electorales realizados no todos fueron implementados por un tercero; los demás puntos se cubren con la documentación que podrá consultar y/o descargar a través del enlace web que a continuación se menciona:

Anexo UT-265-2023

Una vez analizado el contenido de las respuestas remitidas por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es dable concluir que se encuentra apegada a derecho.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, el numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

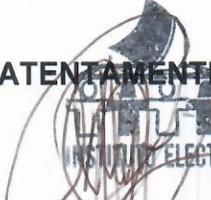
Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Como lo expreso en su respuesta el Titular de la Dirección, en relación a los solicitado en el Punto 4 sobre un del tercero que implemento el PREP, se le comunica que este Organismo Electoral llevo a cabo el PREP y que, no hay reglamentación que derive en el desarrollo del informe del tercero por lo cual no se cuenta con tal información, en su caso, el Informe final que solicitan se encuentra en la respuesta del punto 1.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



A

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

Oficio No. UT/265/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2023

**DR. MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES DEL IETAM
PRESENTE**



Estimado Doctor:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
22/08/2023	UT/SIP/082/2023	280527623000082

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO.

Reviso y Valido	NMDLR	
Elaboro	AGRS	

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En respuesta a su oficio **UT/265/2023**, mediante el cual solicita a esta Dirección se remita la información que obre en nuestros archivos, con respecto a la solicitud con Folio **280527623000082** misma que requiere se atiendan y proporcionen diversos datos, los cuales mencionan de la siguiente manera:

- “1. Informe del PREP sobre los resultados de su funcionamiento en los procesos electorales (con la relación de actas capturadas y contabilizadas, entre otras)*
- 2. Informe del ente auditor que audito el PREP en los procesos electorales*
- 3. Informe del Comité Técnico Asesor del PREP en los procesos electorales*
- 4. En su caso, informe del tercero que implementó el PREP en los procesos electorales.”*

Por lo anterior, cabe señalar que la información presentada es la totalidad de la documentación con la que cuenta esta Dirección, en el caso en particular del punto número 4 en la temporalidad de los procesos electorales realizados no todos fueron implementados por un tercero; los demás puntos se cubren con la documentación que podrá consultar y/o descargar a través del enlace web que a continuación se menciona:

[Anexo UT-265-2023](#)

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia”



DR. MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES

C.c.p.- Archivo

Autorizó:	MHRC	
Validó:	MARQ	
Elaboró:	MARQ	